



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 30 DE AGOSTO DE 2023

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00082	NULIDAD Y R.	Demandante: Eva Dalila Cuero Castillo Demandado: ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	29/08/2023
2021-00088	NULIDAD Y R.	Demandante: Neila Marina Quiñones Landázury Demandado: ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	29/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 30 DE AGOSTO DE 2023.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**
j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.coDespacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Eva Dalila Cuero Castillo
Demandado: E.S.E. Centro Hospital Divino Niño de Tumaco
Radicado: 52835-3333-001-2021-00082

Revisada la liquidación de costas que antecede la cual fue presentada por Secretaría, siendo que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 según el cual para asuntos en primera instancia con cuantía las agencias en derecho se fijarán hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%), el despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual fue elaborada por Secretaría, según los parámetros establecidos por los arts. 365 y 366 del CGP y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se manifiesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e2b13e509b66eee3179a1964e7391052448622d09a5a92e3c6598ba9afba17**

Documento generado en 28/08/2023 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00082

San Andrés de Tumaco, 29 de agosto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en sentencia de primera, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Impuestos de timbre	\$ 0
Honorarios de auxiliares de la justicia.....	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Agencias en derecho Primera Instancia (2% CONDENA...	\$ 477.456,85

TOTAL, COSTAS	\$ 477.456,85
----------------------	----------------------

Liquidación de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 asuntos en primera instancia con cuantía hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y de conformidad con el artículo 6, numeral 3.1.3, para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**
j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.coDespacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Neila Marina Quiñones Landázury
Demandado: ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco
Radicado: 52835-3333-001-2021-00088

Revisada la liquidación de costas que antecede la cual fue presentada por Secretaría, siendo que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 según el cual para asuntos en primera instancia con cuantía las agencias en derecho se fijarán hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%), el despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual fue elaborada por Secretaría, según los parámetros establecidos por los arts. 365 y 366 del CGP y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se manifiesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537d05a507adc2f4adfb1a2c6bf9131b23cd3cb5bbcce469c0c7e0b70b4f148**

Documento generado en 28/08/2023 05:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00088

San Andrés de Tumaco, 29 de agosto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en sentencia de primera, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Impuestos de timbre	\$ 0
Honorarios de auxiliares de la justicia.....	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Agencias en derecho Primera Instancia (2% CONDENA...	\$ 1.245.490,83
TOTAL, COSTAS	\$ 1.245.490,83

Liquidación de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 asuntos en primera instancia con cuantía hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y de conformidad con el artículo 6, numeral 3.1.3, para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria